



República de Colombia



Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN No 5662 2015
(19 OCT 2015)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2016, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación básica secundaria y media, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 6, numeral 3.2.1. de la Ley 715 de 2001 asigna a los entes territoriales la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en las condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Título 3, Capítulo 4, artículo 2.4.3.4.1. faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales y las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el mismo Decreto, establece que los docentes y directivos docentes deben cumplir con: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones. Los estudiantes con cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuido en dos periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que las entidades territoriales certificadas deben expedir antes del 1° de noviembre de cada año el calendario escolar, y determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de Directivos Docentes y Docentes.

Que el Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 1, Sección 11, artículo 2.3.3.1.11.1, establece que los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Corimutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Resolución por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2016, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del departamento de Nariño

Que la semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que los establecimientos educativos deben dedicar al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y su reglamentación, dicha semana para el año 2016 corresponde a la semana comprendida del 10 al 16 de octubre.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico correspondiente al año lectivo 2016, para todos los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, así:

ACTIVIDADES	FECHAS	NUMERO DE SEMANAS
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	1 AL 17 DE ENERO	DOS (2) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL RECESO ESTUDIANTIL	18 AL 31 DE ENERO	DOS (2) SEMANAS
TRABAJO ACADÉMICO	1º DE FEBRERO AL 10 DE JULIO	VEINTITRES (23) SEMANAS
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	11 AL 31 DE JULIO	TRES (3) SEMANAS
TRABAJO ACADÉMICO	1 DE AGOSTO AL 9 DE OCTUBRE	DIEZ (10) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL RECESO ESTUDIANTIL	10 AL 16 DE OCTUBRE	UNA (1) SEMANA
TRABAJO ACADÉMICO	17 DE OCTUBRE AL 4 DE DICIEMBRE	SIETE (7) SEMANAS
DESARROLLO INSTITUCIONAL RECESO ESTUDIANTIL	5 AL 18 DE DICIEMBRE	DOS (2) SEMANAS
VACACIONES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES	19 AL 31 DE DICIEMBRE	DOS (2) SEMANAS

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 16A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Resolución por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2016, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del departamento de Nariño

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del proyecto educativo institucional, plan de estudios; actualización e investigación pedagógica, auto evaluación institucional, plan de mejoramiento institucional y otras actividades de coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, y desarrolladas durante toda la jornada laboral, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015. Del cumplimiento de las mismas, el rector presentará un informe a la Secretaria de Educación Departamental - Subsecretaría de Calidad Educativa, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar cada una de las referidas semanas.

ARTICULO TERCERO: Le corresponde al rector y director rural velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los directivos docentes, docentes y administrativos de los establecimientos educativos en el marco de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San Juan de Pasto a los,

19 OCT 2015

ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Carlos Andrés López Maya
P.U. Asuntos Legales

Proyectó:
María Cristina Sepúlveda Casanova
P.U. Inspección y Vigilancia